



una que frecuentemente aspiran á aniquilarlo y
perjudicarlo en la Disposición de la Perca, y por
tanto y tan antiguos privilegios pertenece á este
Conventorio Dueño del Rescudo Propio; con todo y para
acreditar en parte el mérito contrahido por el Dho
D^o Juan Diez. quanto á los aumentos que ha dado
á los Caudales de Propio, los podrá S. V. graduar á
la virtud de la Certificación dada por su Contadu-
ria, que acompaña este Informe; y por lo que hace á
la inaptitud que se supone de Dho Dependiente, aun
que si cierto le acometió accidente que le inhabilitó
de los movimientos naturales en el lado izquierdo, de
andar con libertad, y mover un brazo con la misma,
y procurando su curación alguna vez le ha sido
forzoso guardar las reglas de la Medicina y permanencia
en las Casas de su morada y Baños medicinales:
Estos accidentes no le han impedido las Disposi-
ciones, fijas, y atención al desempeño de su encargo, pu-
es en ellos le ha substituido su Hijo D^o Tomas Her-
nandez y otra Persona de Pericia y aptitud por mí
nombrada, y aun quando cesaran todas estas con-
stantes circunstancias la Junta de Propio y Arvit.
á quien por particulares Pr.^o ordenes, y con especiali-
dad al g.^o dice como Individuo de ella, veria muy
conforme á su zelo y encargo superior con que se
halla de cuidar de este Propio, nombrarian en su
lugar Persona en quien concurren iguales cir-

Ca
al

par

